



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 24 veinticuatro de enero de 2020 dos mil veinte.

Se da cuenta del escrito recibido en fecha veintidós de enero del año en curso, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, suscrito por los **CC. JUAN MUÑOZ ISLAS, PEDRO HERNANDEZ GUERRERO, CECILIA OLMEDO ESCORCIA, ANNIE EVELYN LÓPEZ ESPINOSA, MA. DOMÉNICA MORALES ESTRADA, CARLOS RÍOS VEGA y MARÍA ANTONIETA CARBAJAL DOMÍNGUEZ**, consistente en una foja útil; anexando la siguiente documentación:

- 1.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de los: **CC. CARBAJAL DOMINGUEZ MARIA ANTONIETA y HERNANDEZ GUERRERO PEDRO**; constante en dos fojas;
- 2.- Copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de los: **CC. LOPEZ ESPINOSA ANNIE EVELYN, MUÑOZ ISLAS JUAN, OLMEDO ESCORCIA CECILIA, MORALES ESTRADA MA. DOMENICA y RIOS VEGA CARLOS**, constante en cinco fojas;
- 3.- Copia simple de los nombramientos de fecha 16 dieciséis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, expedidos a favor de los **CC. MARÍA ANTONIETA CARBAJAL DOMINGUEZ, JUAN MUÑOZ ISLAS, PEDRO HERNANDEZ GUERRERO, MARIA DOMENICA MORALES ESTRADA y CARLOS RÍOS VEGA**, que los acredita como Delegados

Municipales, signado por la LIC. HAYDEE GARCIA ACOSTA, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, constante en cinco fojas;

Asimismo, se da cuenta del escrito dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, recibido a las once horas con veinticinco minutos del día veintidós de enero del año en curso, suscrito por el **C. NICOLAS HERNANDEZ LÓPEZ** consistente en una foja útil, quien promueve en su carácter de tercero interesado; anexando la siguiente documentación:

1.- Copia simple en blanco y negro de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. HERNANDEZ LOPEZ NICOLAS, constante en una foja;

2.- Copia simple del escrito de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, dirigido al L.A.P. RUBÉN CENOBIO VELOZ, en su carácter de Secretario General Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, suscrito por los CC. CARLOS RÍOS VEGA y NICOLÁS HERNANDEZ LÓPEZ, en su calidad de vecinos de la Comunidad de El Aserradero del Municipio en mención y aspirantes a Delegado y Subdelegado, respectivamente; constante en una foja.

Por último, se da cuenta del oficio de fecha veintidós del mes y año en curso, dirigido a la Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su carácter de Magistrada Presidenta de este Tribunal, constante en dos fojas útiles, suscrito por la C. María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Síndica Jurídica del Ayuntamiento de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, mediante el cual anexa los siguientes documentos:

1.- Original de Cédula de notificación de tercero interesado de fecha 17 diecisiete de enero de 2020 dos mil veinte, constante en una foja;

3.- Copia certificada de la Constancia de asignación de representación proporcional expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a favor de MARÍA SILVIA MUÑOZ MALDONADO, constante en una foja;

4.- Copia simple de la certificación de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a nombre de MUÑOZ MALDONADO MARÍA SILVIA; constante en una foja;

5.- Copia certificada del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Cuauhtepec, Hidalgo, identificada con el número: Cua*/HA/Ext/2020, celebrada el pasado seis de enero del año dos mil veinte; constante en treinta fojas;

6.- Copia simple del oficio de fecha dos de enero del año en curso, dirigido a la Lic. Haydeé García Acosta, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo, suscrito por la L.C. Rebeca Fernández Roldán, en su carácter de Tesorera Municipal de dicho Ayuntamiento; constante en seis fojas;

7.- Copias certificadas de las convocatorias para participar en el proceso comunal para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales del Ayuntamiento de Cuauhtepec de Hinojosa, Hidalgo, a celebrarse en fechas: 18, 19, 25 y 26 de mayo del año dos mil diecinueve, relativas a las comunidades de: El Nectáreo, Alhuajoyucan, Coatzetzingo, Cima de Togo, Tecocomulco de Juárez, Cerro Verde, El Capulín, Hueyapita, Puerta del Yolo, San José Vista Hermosa y San Juan Tecocomulco; Santa Elena Paliseca, Cebaditas, Chacalapa, El Pedregal, Huistongo, Loma Bonita, Mazatepec, Lomas de Ojuila, La Palma, Santa Rita, Santa María Nativitas y el Aserradero; El Coyuco, El Durazno, El Encinal, El Tepeyac, La Cañada, Las Animas, Las Puentes, Puente de la Paz, Xayahualulco, San Juan Hueyapan, Ventorrillo y La Trinidad, La Esperanza, Las Palmas, Tepantitla, San Lorenzo Sayula, San Aparicio,

Texcaltepec, Tezoncualpan, Tezoquipa, Guadalupe Victoria, Almoloya y Colonia Juárez, constante en veinte fojas;

8.- Copias certificadas del nombramiento expedido a los CC. BASILIO AGUIRRE HERNANDEZ, MARIA VICTORIA DURAN GARCIA, CAROLINA SANCHEZ GARCIA, ELENA CLARA HERNANDEZ GARCIA, PILAR ISLAS MUÑOZ, EFRAIN CRUZ AGUILAR, ROBERTO ARTEAGA AVILA, JOSE DE JESUS PERALTA HERNANDEZ, CARLOS RIOS VEGA, ADALBERTO CASTRO SALAIS, JOSE BRAULIO PALACIOS GARCIA, PAULA GARCIA ALVARES, VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ, SILVINO TAPIA HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL MORALES ORTEGA, MARIA DOMENICA MORALES ESTRADA, GUADALUPE ELIZALDE MARTINEZ, RAUL SUAREZ GONZALEZ, CRISTOBAL ALEJANDRO LIRA MALDONADO, JUAN LUIS VAZQUEZ TAPIA, MARIA ANTONIETA CARBAJAL DOMINGUEZ, BEATRIZ ESPINOSA DOMINGUEZ, BENINGNO CRUZ HERNANDEZ, KARLA MIREYA DOMINGUEZ TERRAZAS, JUAN MUÑOZ ISLAS, JAVIER ALDERETE GARRIDO, ANA JELY IBARRA CASTRO, JOSE ANTONIO MARIANO ARGUELLES ZAMORA, RICARDO MAYORAL ORTEGA, LUIS MEJIA RODRIGUEZ, PEDRO HERNANDEZ GUERRERO, JOSE ALFREDO OLMEDO HERNANDEZ, OSCAR RAUL CRUZ CRUZ, OMAR VILLAVERDE GARCIA, ANDRES MADRID ESPINOSA, ANNIE EVELYN LOPEZ ESPINOSA, PABLO PEREZ MALDONADO, LORENZO LIRA BARRANCO, GREGORIA ORTEGA MALDONADO, ANGELICA LOPEZ ROMERO, RAFAEL LOBATON GALVAN, ELISEO ORTEGA TOLENTINO, ARTURO SUAREZ ALVAREZ, DOMINGO GARCIA BADILLO, JAVIER TORRES ROMERO y HECTOR MARTINEZ TREJO, como Delegados Municipales del Ayuntamiento de Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, constante en cuarenta y seis fojas;

9.- Copia certificada de la solicitud de planillas para cambio de delegados municipales 2019-2020, pertenecientes a las comunidades de: La Trinidad, El Ventorrillo, San Juan Hueyapan, Xayahualulco, Puente de la Paz, Las Animas, El Tepeyac, El Coyuco, Colonia Juárez,

Almoloya, Guadalupe Victoria, Tezoquipa, Texcaltepec, Tepantitla, La Esperanza, San Juan Tecocomulco, San José Vistahermosa, Puerto del Yolo, Cerro Verde, Cima de Togo, El Nectario, El Aserradero, Santa María, Santa Rita, El Pedregal y Las Palmas; constante en veintiséis fojas;

10.- Copia certificada de las Actas de Escrutinio y Cómputo del proceso para elegir Delegado y Subdelegado (2019-2020), de fecha veintiséis de julio, dieciocho, diecinueve, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, pertenecientes a las comunidades de: Tezoncualpan, Loma Bonita, Las Puentes, El Capulín, El Encinal y Tecocomulco de Juárez, El Aserradero, El Pedregal, Santa María Nativitas, Santa Rita y Santa Elena Paliseca, San Juan Tecocomulco, San José Vista Hermosa, Puerta del Yolo, El Nectario, Cerro Verde, Cima de Togo, Texcaltepec Tezoquipa, Tepantitla, Las Palmas, La Esperanza, Guadalupe Victoria, Almoloya y Colonia Juárez, Ventorrillo, Xayahualulco, San Juan Hueyapan, Puente de la Paz, La Trinidad, Las Animas, El Coyuco, El Tepeyac, constante en sesenta y cinco fojas;

11.- Copias certificadas de Minutas de Trabajo y Actas de Hechos pertenecientes a diversas Localidades del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, constante en veintisiete fojas;

12.- Original del Informe Circunstanciado rendido por la C. María Silvia Muñoz Maldonado, en su carácter de Síndica del Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo, constante en catorce fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del

Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los escritos de cuenta junto con los anexos correspondientes, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Si bien, el plazo de tres días hábiles concedido mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de enero del año 2020 dos mil veinte y fijado a las 18:00 dieciocho horas del día en mención en los estrados de este Tribunal, por así haber habido señalado los comparecientes en el escrito inicial de demanda, para ingresar las documentales de cuenta consistentes en las copias de credencial de elector; de acuerdo a lo establecido en el artículo 372 del Código Electoral que dispone que: *“todos los actos y resoluciones que emitan el Tribunal Electoral y el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, deberán notificarse a más tardar el día siguiente de aquél en que se dicten y surtirán sus efectos legales a partir del día siguiente en que se practiquen; feneció el día 21 veintiuno de enero del año en curso.*

No obstante lo anterior, con sustento en la Jurisprudencia número: 2004946, de la décima época, emitida por la Suprema Corte de Justicia de rubro: *“NOTIFICACIONES EN MATERIA CIVIL. SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NAYARIT”* y publicada en el Semanario Judicial de la Federación en el mes de noviembre del año 2013, que en lo medular, *mutatis mutandi* previene que: tratándose de la contabilización de los días en que debe empezar a surtir efectos los términos procesales, debe atenderse al mayor beneficio para las partes, y por ende, considerarse que en términos del artículo 1º constitucional, conforme al cual debe aplicarse el principio interpretativo pro persona, y consecuentemente, preferir la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejosos, las notificaciones en materia civil deben surtir efectos al día

siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo.

En tal virtud se tiene a los CC. JUAN MUÑOZ ISLAS, PEDRO HERNANDEZ GUERRERO, CECILIA OLMEDO ESCORCIA, ANNIE EVELYN LOPEZ ESPINOSA, MA. DOMENICA MORALES ESTRADA, CARLOS RÍOS VEGA y MARÍA ANTONIETA CARBAJAL DOMÍNGUEZ, dando cumplimiento al punto TERCERO del proveído de fecha 16 dieciséis de enero de 2020 dos mil veinte, por lo que se tiene por presentada su demanda en tiempo y forma, dejando sin efectos el apercibimiento decretado.

Asimismo, se tienen por agregadas al presente expediente, las Actas Circunstanciadas de fecha 22 veintidós de enero del año en curso, desahogadas por parte de los CC. ANA JELY IBARRA CASTRO, JUAN ANTONIO SALAIS CASTRO, LORENZO LIRA BARRANCO y OSCAR RAÚL CRUZ CRUZ, con motivo de la diligencia de ratificación del escrito inicial de demanda, por lo que en consecuencia se les tiene por presentada su demanda en tiempo y forma, no así respecto de los CC. MARÍA ANTONIETA GRANILLO y JUVENTINO AMARO, quienes al no comparecer dentro del plazo concedido en autos a pesar de haber sido debidamente notificados mediante Cédula fijada en los estrados de este Tribunal; en consecuencia se les aplica el apercibimiento decretado consistente en tener por no interpuesto su medio de impugnación.

TERCERO. Toda vez que de la revisión practicada al escrito suscrito por el C. NICOLAS HERNADEZ LÓPEZ, quien promueve con el carácter de tercero interesado, se desprende que su pretensión es adherirse a la demanda interpuesta por el resto de los actores; con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 355, 362 y 364 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se le tiene por no interpuesto su escrito, en virtud que no reúne los extremos previstos en dichos preceptos, al carecer de un interés legítimo en la causa, derivada de un hecho incompatible con el que pretenden hacer valer los promoventes.

CUARTO. Se tiene a las Autoridades Responsables dando cumplimiento al punto QUINTO del proveído de fecha dieciséis de enero del año en curso, mediante el cual les fue requerido su Informe Circunstanciado, el cual rinden por conducto de la Síndica Jurídica del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo;

QUINTO. Se tiene a las Autoridades Responsables dando cumplimiento parcial al punto SEXTO del proveído de fecha dieciséis de enero del año en curso, en virtud de no enviar la totalidad de los nombramientos solicitados, por lo que **se requiere** a la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, gire instrucciones a quien corresponda para que dentro del plazo de **dos días hábiles**, contados a partir del día en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **remita** a esta Autoridad Jurisdiccional, los nombramientos que acreditan a los CC. JUAN ANTONIO SALAIS CASTRO, MARÍA FÉLIX HERNÁNDEZ MALDONADO y CECILIA OLMEDO ESCORCIA como Delegados y/o Subdelegados del Ayuntamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo

Lo anterior bajo el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta autoridad electoral, se hará acreedora a una multa individualizada, hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral estado de Hidalgo.

SEXTO. Se tiene por señalado como domicilio para oír y notificaciones por parte de las responsables, el ubicado en Boulevard Valle de San Javier, número 528, tercer piso, interior 15, en esta Ciudad y por autorizados para tales efectos a los profesionistas señalados en el oficio de cuenta.

SÉPTIMO. Notifíquese como en derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE.**